

Artículo 3. Ámbito Personal.-

Este Convenio ampara y se aplica a todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría y modalidad de contrato, que presten sus servicios en la Empresa "Gran Casino de Melilla, S.A. ", sin más excepción que el personal de Dirección: Director Gerente, Director Casino y Subdirector del casino, y el personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios, que tengan firmado contrato civil con "Gran Casino de Melilla, S.A. ".

Asimismo el personal perteneciente al servicio de Hostelería, así como el personal de Limpieza, se regirá por sus respectivos Convenios Provinciales de Actividad.

Artículo 4. Vigencia.-

La duración del presente Convenio será la siguiente: del 1 de Enero del año 2.004 al 31 de Diciembre del año 2.005.

Para el año 2.004 y 2.005 se establecen la siguiente revisión salarial:

- Incremento de IPC previsto a comienzo de año con revisión de pago del IPC real al final del año, con el pago de los atrasos correspondientes.
- Se procede a la actualización de salarios conforme a la tabla adjunta en el anexo 1 a la firma del convenio, y se reconoce el pago de atrasos sobre el año 2003 correspondientes, se fija un plazo 2 meses a partir de la firma del convenio.
- Se procede de igual modo a la subida del IPC previsto por el gobierno para el 2004 (2%) conforme a la tabla adjunta en el anexo 2 y se pagan los atrasos correspondientes, se fija un plazo 2 meses a partir de la firma del convenio.

Artículo 5. Prórroga o Denuncia.-

El convenio colectivo quedará prorrogado tácitamente a su vencimiento por períodos sucesivos de una anualidad, a no ser que se denuncie para su revisión con un mínimo de un mes antes de su vencimiento, o de alguna de sus prorrogas, por cualquiera de las partes.

Esta denuncia se notificará por escrito a al otra parte, estando obligada la parte denunciante a enviar copia de la denuncia a la Consejería de Trabajo, a efectos de registro.

Artículo 6. Compensación, Absorción y Garantías.-

Las condiciones pactadas en este y en futuros convenios forman un todo orgánico, indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, sin ningún tipo de distinción por tratarse de un grupo profesional determinado.